

REDES-Amigos de la Tierra celebra la iniciativa de la INDDHH de generar este espacio de reflexión sobre medio ambiente y derechos humanos, y aplaude al Parlamento de Uruguay que en la legislatura pasada ratificó el Acuerdo de Escazú.

Como organización social con más de 30 años de lucha por la justicia ambiental, social, económica y de género, queremos hacer énfasis en un par de aspectos que quedaron reflejados en las recomendaciones del informe de este GT, que consideramos centrales para asegurar que la reglamentación pendiente de Escazú en el ordenamiento jurídico nacional garantice efectivamente los derechos de acceso a la información y a la participación pública en asuntos ambientales, como la condición más importante e indispensable para prevenir daños ambientales antes de que ocurran y para cumplir y operativizar el principio de precaución ya establecido en la legislación ambiental nacional, de manera tal que se aplique debidamente a los proyectos de inversión, acuerdos comerciales y de promoción y protección de la inversión extranjera, como reza en la recomendación general 6 de este informe.

En tal sentido, a todos los efectos del Acuerdo de Escazú y su reglamentación, es imprescindible partir de una definición amplia y no restringida de lo que se entiende por 'asuntos ambientales' teniendo como piso mínimo las definiciones que constan en el propio acuerdo sobre 'información ambiental' y 'participación pública en asuntos ambientales', expandiéndolas para que incluyan taxativamente el acceso a la información sobre y la participación del público en cualquier decisión gubernamental que implique "riesgos ambientales y posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la protección y la gestión ambientales". Es sabido que los acuerdos comerciales y de promoción y protección de la inversión extranjera, así como los contratos de inversión y de participación público-privada pueden implicar riesgos y acarrear impactos ambientales y a la salud, e incluso limitar severamente las potestades gubernamentales en materia de políticas y regulaciones tanto ambientales como de protección de la salud. Por eso será importante que a la hora de reglamentar Escazú reclamemos referencia explícita al derecho a la información y la participación en las decisiones sobre estos instrumentos de política económica y de inserción internacional que pueden afectar sobremanera el ambiente, la salud de la población y las obligaciones y potestades del Estado en lo que hace a velar por el bienestar general.

De otra parte, el informe identifica algunas de las debilidades y reconoce la flaqueza del ordenamiento jurídico nacional en materia de protección del derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales. Se señala que en la gran mayoría de los pocos casos, quien está en el banquillo de acusados es el Estado y no las empresas o inversionistas privados que son muchas veces directa o indirectamente responsables de violaciones de derechos humanos. A esas habría que agregar la gigantesca brecha y asimetría de acceso a la justicia que existe entre los particulares y colectivos nacionales (reseñadas en este informe), de una parte, y los inversionistas y empresas extranjeras que operan en el país, que tienen un acceso privilegiado y preferencial (incluso a tribunales privados en otras jurisdicciones), y derechos exorbitantes garantizados a través de los instrumentos de política económica antedichos, tales como contratos de inversión y de participación público-privada y tratados de libre comercio y de protección de la inversión extranjera, que por la vía de los hechos vulneran flagrantemente el principio ya consagrado de primacía de los derechos humanos sobre cualquier otro instrumento de derecho internacional. Por eso, y como medida complementaria imprescindible para garantizar los derechos consagrados en Escazú, consideramos que es indispensable avanzar en la regulación internacional de las obligaciones de las empresas transnacionales y sus cadenas globales de valor en materia del respeto a los derechos humanos, para que no sean más los intereses económicos y el interés de lucro que prime

sobre los derechos humanos, sino que las decisiones económicas de los gobiernos y los particulares se adopten en función del valor máximo y último del bienestar general y la primacía de los derechos humanos por sobre cualquier otra consideración. En consecuencia, respaldamos plenamente la última recomendación del informe que llama a apoyar decididamente la construcción y aprobación de un instrumento internacional ambicioso y jurídicamente vinculante sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos, superador del enfoque autorregulador y voluntarista típico de la llamada Responsabilidad Social Empresarial, que se está negociando actualmente en la órbita del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

-----